



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerboles y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM PERSONAL S. A.**, quienes manifiestan:

CONSIDERANDO:

- El compromiso de las partes con la búsqueda de la máxima calidad y optimización del servicio.
- Las particulares características, en relación a la complejidad e importancia, de las funciones desarrolladas en pos del logro de una correcta supervisión de las redes y servicios y la gestión de los reclamos, como así también la necesidad de un esquema ininterrumpido de atención y supervisión.
- El exhaustivo análisis que las partes de manera conjunta han efectuado respecto de las tareas que realizan los trabajadores que cumplen las funciones descriptas.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: En el marco del **Grupo Laboral Técnico** establecido en el **CCT 676/13**, establecer condiciones especiales de aplicación exclusiva para aquellos trabajadores que desempeñen las funciones sobre las redes fija, móvil y de datos conforme se detalla en **ANEXO I** del presente a partir del 1° de enero de 2015.

SEGUNDO: A tal efecto, las partes acuerdan la creación de las categorías que se describen en el **ANEXO II**.

TERCERO: TURNOS DIAGRAMADOS. En materia de jornadas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el mencionado CCT, se aplicará a este sector un esquema de turnos diagramados que se aplicará cuando el trabajador, por razones de servicio deba cumplir su jornada normal en turnos rotativos, abarcando días sábados, domingos y/o feriados. En estos supuestos, la Empresa abonará, como única compensación un adicional mensual equivalente al 18% del salario básico más antigüedad. Aquel que sólo trabajare un sábado, domingo o feriado por mes, percibirá un adicional del 9%.

La realización de cada uno de los Turnos Programados genera el franco compensatorio correspondiente.

Los turnos diagramados en sábado, domingo y/o feriado, serán rotativos entre los trabajadores que cumplen las funciones especificadas en el Anexo I. Se garantizará un descanso semanal, semana por medio indefectiblemente, pudiéndose modificar esta disposición por acuerdo de los interesados, previa conformidad con el jefe respectivo.

CUARTO: GUARDIA PASIVA. Asimismo, se establece para este grupo un régimen de guardia pasiva o disponibilidad consistente en prever que todos o un grupo de trabajadores permanezca a disposición de la empresa durante los periodos habituales de descanso, incluidos los descansos entre jornadas, semanales, y feriados por si fuera necesaria su intervención de urgencia por interrupción del servicio o inminencia de daños.

Todo trabajador que se encuentre en guardia pasiva percibirá la compensación adicional, en función del tiempo en que ha de estar bajo tal régimen, de acuerdo con el esquema vigente.

El tiempo máximo para cubrir esta disponibilidad será de 7 días. Deberá existir en forma corrida una pausa de igual duración para volver a estar en disponibilidad.

En caso de ser convocado efectivamente, el trabajador deberá concurrir al lugar que se le destine.

El tiempo de trabajo efectivo será compensado con el pago de horas extraordinarias a excepción de la primera hora. Esta cláusula regirá exclusivamente para la primer convocatoria realizada durante el horario en disponibilidad.

A efectos del cómputo, se considerará como efectivamente trabajado, el tiempo que le demande el viaje desde su domicilio hasta el lugar de trabajo asignado.

Se deberá comunicar al personal la situación de disponibilidad con un plazo no menor de 7 días.

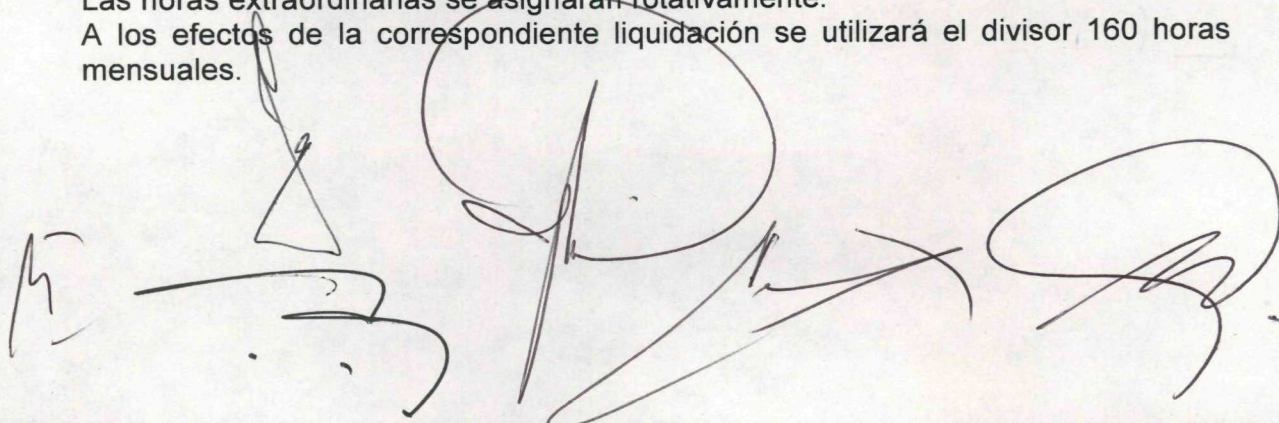
En los días en que el trabajador se encuentre en situación de disponibilidad o guardia pasiva, no podrá ser convocado a realizar emergencias y turnos diagramados.

QUINTO: HORAS EXTRAORDINARIAS. Para el personal que trabaje en régimen de turnos diagramados, si realizan horas extraordinarias en su día de trabajo (inclusive si es sábado, domingo o feriado) la hora será abonada con el 50 % de recargo. Si a las horas extraordinarias las realiza en su día franco de descanso, serán abonadas con el 100%. Estos porcentajes se incrementarán cuando se realicen en horas nocturnas de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador no estará obligado a prestar servicios en horas suplementarias, salvo lo dispuesto en el presente en caso de Disponibilidad o Guardia Pasiva o en las disposiciones convencionales o legales vigentes.

Las horas extraordinarias se asignarán rotativamente.

A los efectos de la correspondiente liquidación se utilizará el divisor 160 horas mensuales.



A los efectos de la correspondiente liquidación se utilizará el divisor 160 horas mensuales.

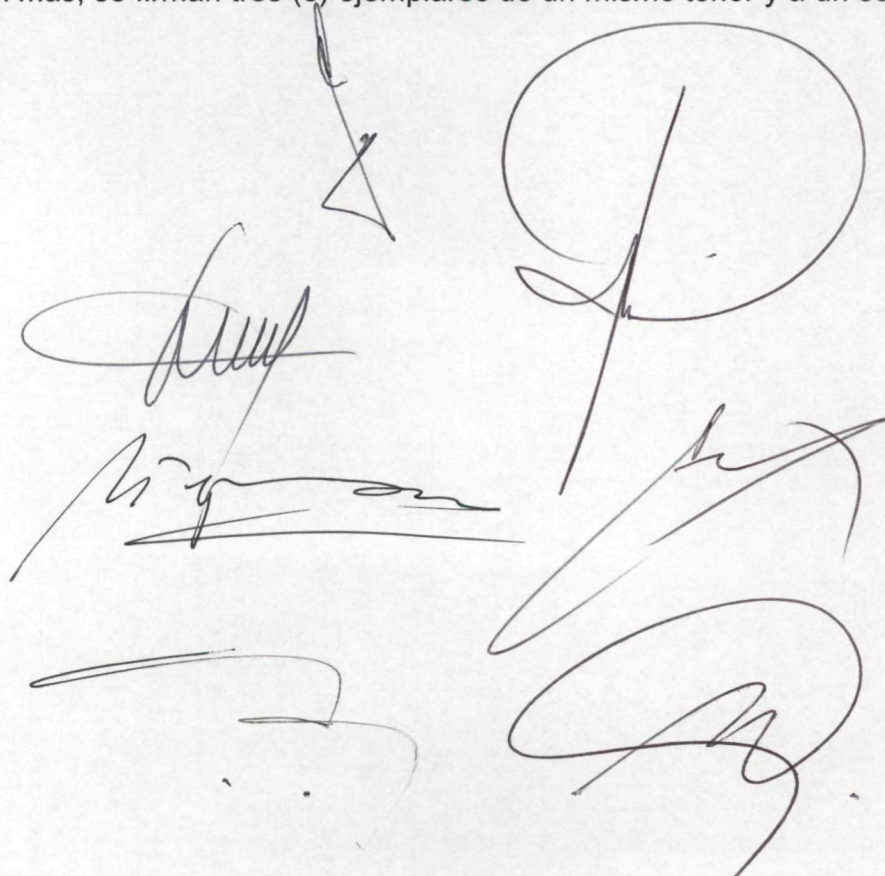
SEXTO: Las partes se comprometen a analizar para los trabajadores que cumplen las funciones de supervisión de las redes y servicios y gestión de los reclamos, las oportunidades de **Desarrollo profesional** en el marco de la definición de un mapa de carrera para la actividad técnica.

SÉPTIMO: En forma complementaria, las partes acuerdan la implementación de un **plan de promociones** para el personal que cumpla las tareas descriptas anteriormente que consiste en otorgar promociones al 3% de la población de este Grupo tanto en el ejercicio 2015 como en el 2016. En adelante se ejecutará un régimen de promociones conforme a las necesidades operativas.

OCTAVO: Las partes acuerdan además, la conformación de una comisión gremio-empresa que evaluará los parámetros de eficiencia de acuerdo a las necesidades operativas, la equitativa distribución de Categorías relacionadas con las funciones que realizan los empleados y la dotación al momento de la firma de este acta, comprometiéndose así la empresa, en coincidencia con su plan trienal, a buscar las soluciones que estén al alcance en materia de dotación y a la búsqueda del equilibrio laboral/personal.

NOVENO: Cualquiera de las partes queda autorizada a los fines de solicitar a la Autoridad de Aplicación la correspondiente homologación de la presente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are also two circular stamps: one at the top right (partially visible from the previous page) and another in the center-right area. The signatures are scattered across the lower half of the page, some overlapping the stamps.



ANEXO I

- Supervisión alarmas 7x24x365 en forma remota y centralizado (Centrales, Nodos, Sitios, Elementos Jerárquicos, HLR, STP, Plataformas de SVA, radiobases, red IP, DSLAM, KPI y transmisión de red fija / móvil) de red fija y móvil, y despacho a las áreas de operación y mantenimiento.
- Coordinar los procesos de supervisión de redes y servicios, para los servicios fijos y móviles del Grupo Telecom, liderando a todas las aéreas intervinientes de la Unidad Red, durante la resolución de los eventos y fallas de red.
- Emitir comunicación de los avisos de incidentes graves de servicio, a las Gerencias de contacto con los medios de comunicación, entes regulatorios y atención al cliente.
- Gestión de accesos remotos a la red de proveedores de soporte a través de los escalamientos y aéreas de soporte.
- Autorización a los sectores internos de la compañía la autorización y monitoreo de las tareas programadas en la red.
- Gestionar las operaciones programadas en la red fija y móvil, examinada la afectación que producen las mismas para su respectivo informe a las unidades de clientes.
- Gestión de reclamos de terceros y de sectores internos de la compañía por inconvenientes originados en equipos centralizados y/o plataformas de SVA fija y móvil.
- Gestión de reclamos de terceros y de sectores internos de la compañía por inconvenientes originados en radiobases, redes IP y redes de TX fija y móvil.
- Gestión de reclamos de terceros y de sectores internos de la compañía por inconvenientes originados en redes de Datos y de Conmutación fija y móvil.
- Gestión de reclamos de terceros y de sectores internos de la compañía por inconvenientes originados en temas de entorno y ambientales.

ANEXO II

		REMUNERATIVOS										NO REMUNERATIVOS								
		FIJOS									VARIABLES									
Categoría	Título de Puesto	Salario Básico	Acta Jun 2014	Acta 03 Julio 2013	Acta XX/08/13	Acta Jul/10	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Sub total Rem. Fijos	Bonificación Antigüedad	Turnos Diagramados		Gratíf. Tareas Especiales	Guardias Pasivas (Disponibilidad) (1)			Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.
												1 turno	2 ó más		10 hs.	17 hs.	S.,D. o F.			
W	Auxiliar Principal	9.125	1.341	1.137	-	399	1.010	430	-	13.442					54	92	149	1.355	357	1.712
X	Oficial	10.359	1.468	1.270	-	899	885	-	-	14.881					54	92	149	1.355	357	1.712
Y	OF. SUP. (MJ)	11.277	1.585	1.394	-	973	974	-	-	16.203					54	92	149	1.355	357	1.712
Z	OF. ESP. (MJ)	12.202	1.704	1.518	-	1.066	1.052	-	-	17.542					54	92	149	1.355	357	1.712
Z1	Técnico Especialista I	13.342	1.855	1.676	-	1.167	1.215	-	-	19.255					54	92	149	1.355	357	1.712
Z2	Técnico Especialista II	14.321	1.984	1.812	-	1.265	1.327	-	-	20.709					54	92	149	1.355	357	1.712
Z3	Técnico Especialista III	15.296	2.107	1.942	-	1.351	1.409	-	-	22.105					54	92	149	1.355	357	1.712
Z4	Técnico Especialista IV	16.129	2.215	2.054	-	1.420	1.503	-	-	23.321					54	92	149	1.355	357	1.712

